NOTA DNCP/DNC/N° 1350 / 2020

Asunción, 6 de febrero de 2020

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301118 ID N° 375629.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Chore
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La aprobación del MEC se encuentra vencida, recordamos a la convocante lo indicado en la **Resolución MEC N° 9460/18** *POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR DEL PARAGUAY – PAEP , EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA*, que dice: *"…la nota de autorización del proyecto de alimentación escolar emitida por el MEC, tendrá una vigencia máxima de 1 (uno) mes desde la fecha de emisión para ser presentada junto con el Pliego de Bases y Condiciones – PBC a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, fenecido ese plazo se deberá gestionar una nueva nota de autorización siguiendo el mismo procedimiento descripto anteriormente…"*

2-No se visualiza entre los documentos remitidos, la resolución de la Junta Municipal conforme a lo que establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 Artículo 36 Inc. b) y 212.

3- La convocante no ha tildado la opción contrato abierto en el SICP conforme a lo que prevé la IAO 14.2 del pliego remitido.

4-Sección II punto 6 Inc. a): se visualiza que no han omitido, las instrucciones de llenado que posee el pliego estándar vigente.

5-La forma de pago que figura en el SICP, no coincide con lo establecido en la Sección IV del pliego remitido.

6-Pro forma de contrato cláusula 6: no han llenado este punto.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 in fine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Ruth Ayala
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe del Dpto. de Adquisiciones
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Héctor Galeano
Jefe del Dpto. de Adjudicaciones
DNC - DNCP

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM